



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto en referencia se presentaron documentos para la cesión de derechos de crédito, memorial que, recibido el 27 de enero de 2021, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **enero 29 de 2021**.

Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.145

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO POPULAR.
Demandado: IMELDA MARIA BUSTAMANTE SANABRIA.
Rad. No.: 761114003003-**2013-00449-00**

A S U N T O S :

Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentada, en escrito que data del 27 de enero de 2021.

Antes de poder entrar al estudio de fondo del requerimiento hecho, el Juzgado se percató que una vez consultada la base de datos se evidencia que el proceso referenciado se encuentra archivado en la caja No.312, puesto que el 12 de diciembre de 2018, se emitió auto que ordena terminar el proceso por desistimiento tácito., como se podrá ver a continuación;



Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Enero de 2021 - 09:49:39 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
003 Juzgado Municipal - Civil			Juez 3 Civil Municipal de Buga		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCO POPULAR S.A.			- IMELDA MARIA BUSTAMANTE SANABRIA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Llega del Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Buga, conforme al Acuerdo PSAA 14-10251 del 14/11/2014 - Se Avoca Conocimiento (Con Sentencia)					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Jan 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 312			15 Jan 2019
12 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2018 A LAS 08:14:12.	13 Dec 2018	13 Dec 2018	12 Dec 2018
12 Dec 2018	AUTO REQUIERE	DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y COMO CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO...			12 Dec 2018
08 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2016 A LAS 14:19:56.	12 Jul 2016	12 Jul 2016	08 Jul 2016
08 Jul 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.-			08 Jul 2016

Así las cosas, de conformidad con el **cuerto PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018**, por medio del cual se *compila y actualiza los valores de Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*, y para poder dar trámite de fondo se deberá realizar el desarchivo del expediente lo cual tiene un valor de **\$6.800., suma que deberá ser consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003, y utilizando como referencia la radicación del asunto.**

Por otra parte, es de resaltar que, por motivos de Pandemia, la justicia a través de una transición digital, de manera tal que una vez sea desarchivado se procederá a la digitalización del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de atender el requerimiento elevado sobre cesión de crédito, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: **INFORMAR** que para poder atender lo solicitado se tendrá que realizar el pago de arancel judicial para el desarchivo del expediente el cual tiene un valor de **\$6.800., suma que deberá ser consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A,**



Buga-Valle del Cauca, con número. 761112041003, y utilizando como referencia la radicación del asunto.

TERCERO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 015.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy 01 de febrero de 2021 a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **162b08b3dc35cdeaab2f9c2f9c395d994497604e8b1faec8e881949502b8b25b**

Documento generado en 29/01/2021 06:57:52 PM

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca9b27c53802a237dd4ded601bed82e2a72cfb0232a3ef4379ea8dcf5c70bb**

Documento generado en 01/02/2021 05:13:50 AM